

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Enero de 1891.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

Celebrada sin efecto las tres subastas para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Navazo Grande, perteneciente al de pueblo Llano de Olmedo, he acordado señalar el día 31 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una cuarta y última subasta bajo el nuevo tipo de 100 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Enero de 1891.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Núm. 57.

Junta provincial del Censo electoral

CIRCULAR.

Modificada la Junta provincial del Censo electoral, á virtud de la última renovacion de Diputados provinciales, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Vocales natos.

Presidente.

Sr. D. José Sanchez Rodriguez, Presidente de la Diputación provincial.

Vocales.

Ex Presidentes.

Sres. D. Francisco Lopez Flores.
Luis Alonso Martin.
Félix Alonso.
Andrés Dominguez.
Eustaquio de la Torre.
Tomás Bayon.

Ex Vicepresidentes.

Sres. D. Manuel de la Cruz Alonso,
Pedro Antonio Pimentel.
Eleuterio Rueda.
Juan Alzurená.

Diputados en ejercicio elegidos por la Diputacion provincial en conformidad al número 3.º del art. 10 de la ley Electoral.

Sr. D. Domingo Clementez.
Segundo Cantalapiedra.
Juan de la Torre.
Antonio Jalon.

Suplentes.

Ex Vicepresidentes.

Sr. D. Rafael García Crespo.
Eusebio Giraldo Crespo.
Victor Ahumada.
Salvador Calvo y Cacho.
Fidel Fernandez Recio Mantilla.
Luis Moyano Treviño.

Actuales Diputados provinciales no comprendidos en las listas anteriores, ordenados por el mayor número de veces que lo han sido.

D. Victoriano Gonzalez Santos.
Manuel Perez Minayo.
García Lorenzo Montalvo.
Rafael Luengo Lajo.
Manuel Garrido de la Mata.
Hermenegildo Burgos.
Narciso de la Cuesta.
Pedro Alvarez Collantes.
Agustin Víctor Teijon.
José Sacristan Estival.
Juan García Gil.
Alejandro Rueda Diez.
Juan Martinez Cabezas.

Valladolid 19 de Enero de 1891.—El Presidente, *José Sanchez*.—El Secretario, *Juan Callejo*.

NUM. 68.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

Don Saturnino Diez Serrano Salcedo, Abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: Que en vista de la instancia presentada por varios vecinos de esta pobla-

cion solicitando prórroga del plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 10 del presente mes para reclamar contra el proyecto general de alcantarillado de esta ciudad y teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de dicho proyecto, esta Alcaldía ha acordado prorrogar el plazo á que dicho anuncio se refiere hasta el 31 del mes de Enero próximo, durante cuyo período ampliado, podrán los que se crean interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que trascurrido el mismo no se admitirá ninguna.

Valladolid 24 de Diciembre de 1890.—Saturnino D. Serrano Salcedo.

NUM. 64.

Ayuntamiento constitucional de Villabañez.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Médico titular de esta villa y su agregado, con la dotacion anual de cuatrocientas pesetas, por la asistencia de ochenta familias pobres hasta fin del presente año económico, desde cuya fecha en adelante se aumentará la dotacion hasta quinientas pesetas anuales por la asistencia de cuarenta familias pobres y transeuntes de igual clase.

Los que aspiren á obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de diez días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á las mismas copias de sus títulos y méritos profesionales, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Villabañez 14 de Enero de 1891.—El Alcalde, Andrés de la Fuente.

NUM. 65.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza vacante de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas de fondos municipales por

culo está en su lugar, cuando al hacer el presupuesto se arbitran recursos que no autoriza la ley como legales para llenar los servicios obligatorios. Que aquí no sucede esto y aceptando lo propuesto por el Sr. A. Martín en principio, podía solicitarse asimismo una transferencia de crédito y ver si de esta manera se podían llenar los servicios, especialmente el que se relaciona con las obras públicas.

El Sr. Bachiller entiende con el Sr. Calvo y Cacho que no ha habido motivo para expedir la Real orden del Ministerio de la Gobernación, pues no tenía que corregirse extralimitación legal alguna en el presupuesto, el cual llena todas las exigencias de las más razonadas economías siendo norma para las que deberían hacerse en bien del país en general. Que esto sentado, debe hacerse comprender que el Ministro de la Gobernación se ha equivocado al formular el pliego de reparos á este presupuesto y que procede modificar la Real orden.

Rectificaron los señores que habían hecho uso de la palabra y se aprobó el acuerdo tomado por la Comisión pero modificándole en el sentido de representar al Ministro para que reforme dicha Real orden interesando á los representantes en Cortes por esta provincia para que tenga resultado y no sufran menoscabo los servicios que tiene encomendados la Diputación.

Y quedaron aprobados todos los acuerdos tomados por la Comisión provincial con carácter de urgencia hasta la fecha.

Y pasadas con exceso las horas reglamentarias fué levantada la sesión cuando ya eran las siete de la tarde.—El Presidente, José de Gardoqui.—El Vocal Secretario, García Lorenzo Montalvo.—El Vocal Secretario, Braulio Feliz de Vargas.

Sesion extraordinaria del 20 de Junio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GARDOQUI.

Señores: Presidente, Gardoqui; Secretarios, Lorenzo, Vargas; Moyano, Teijón, González, Bayón, Garrido, Clemente, R. Mantilla, Bachiller, Sanz, Sánchez, La Torre, Luenigo, Calvo y Cacho, Cuesta.

Abierta á las diez de la mañana y leída el acta de la anterior,

El Sr. Sánchez manifestó que al ocupar la Presidencia el Sr. Moyano se había omitido un voto de confianza á la Presidencia, el cual propuso y fué aceptado, por lo acertada y oportuna que estuvo en la dirección de la discusión.

Asimismo le parecía conveniente desapareciera del acta algunas frases que en el calor de la improvisación se habían deslizado al Sr. Moyano al tomar parte en la discusión con motivo de la Real orden del Ministerio de la Gobernación remitiendo el presupuesto del año económico venidero; frases que conceptuaba no deberían constar.

Con el asentimiento del Sr. Moyano y de la Diputación se acordó no constaran.

El Sr. Calvo y Cacho expone que ha creído haber deficiencia al redactarse el acuerdo tomado con motivo del de la Comisión provincial del día 14, referente á la Real orden por que se autoriza el presupuesto que ha de regir, pues cree se acordó primero dirigir exposición razonada al Ministro para que modifique aquella y segundo que si pasados dos ó tres meses ejercitándose el presupuesto, la referida Real orden no hubiera sido modificada autorizando lo consignado para el capítulo de Obras públicas, se convocara á sesión extraordinaria para pedir una transferencia que pudiera llenar el servicio.

El Sr. Lorenzo objeta que la segunda parte á que se refiere el Sr. Calvo y Cacho no ha sido aceptada y sólo la primera, así que no es extraño el que no conste en el acuerdo tomado.

El Sr. Teijón expone que al preguntar cuáles fueron los Vocales de la Comisión provincial que concurrieron á las sesiones del 20 al 23 de Mayo último se promovió discusión y consignándose en acta la frase de ligereza con que el Sr. Díez y Díez calificaba sus apreciaciones le parece que debe hacerse constar asimismo su contestación y la parte que tomó la Presidencia en este asunto, á menos de que desaparezca del acta aquella frase.

El Sr. Moyano manifiesta que presidiendo en aquel momento llamó la atención para que los señores Diputados no salieran del terreno de la discusión.

No estando presente el Sr. Diez y Diez se acordó consultar con dicho Sr. Diputado el deseo del Sr. Teijon, pero habiendo entrado en este momento en el Salon y expuesto el deseo del Sr. Teijon, dicho Sr. Diez y Diez manifestó que no tenía inconveniente en retirar la frase que se creía molesta, siempre que se retirara su calificativo de vicio de nulidad que se aplicaba á los acuerdos tomados por la Comision provincial legalmente constituida en las sesiones del '20 al 23 de Mayo último.

Ocupó la Presidencia el Sr. Moyano.

El Sr. Teijon expuso que la apreciación que hizo de vicio de nulidad no puede mortificar á nadie porque no implica nulidad de los acuerdos tomados en referidas sesiones si no vicio que puede afectarles, y siendo esto distinto, de no retirarse la frase calificativa del Sr. Diez y Diez debe constar en acta su contestacion.

La Presidencia hizo observar que no se estaba en el terreno de discutir el acta sino en el de rectificar conceptos ó errores, llamando sobre esto la atencion de los señores Diputados.

Y como ni el Sr. Teijon ni el Sr. Diez y Diez estuvieran de acuerdo en el incidente suscitado, se hizo la pregunta de si se aprobaba el acta y así fué acordado con las rectificaciones y solvencia de errores indicados por los señores Sanchez, Moyano y Teijon.

Puesto á discusion el proyecto de reforma del Reglamento de la Secretaría y demás dependencias de la Diputacion, puesto sobre la mesa en virtud de proposicion presentada por el Sr. Teijon y que fué tomada en consideracion en el día anterior,

El Sr. Cuesta opina por que dicho proyecto de reforma debe pasar á una Comision que le estudie y luego de emitir informe, ocuparse la Corporacion de discutirle, teniendo en cuenta el dictamen que aquella emita.

El Sr. Teijon manifiesta que al traer al seno de la Diputacion el proyecto de reforma del Reglamento de la Secretaría y demás dependencias, no le ha movido otra causa que armonizar los servicios dentro de la nueva plantilla de personal formada por la Corporacion. Que hay reglamento para referidos servicios pero que en su opinion merece sea reformado, y de ahí el haber presentado el proyecto de que se trata.

El Sr. Calvo y Cacho expone que habiendo estado el proyecto sobre la mesa para estudio de los Diputados, ha tenido ocasion de hacerse cargo de él y ha observado que si bien se divide en tres partes y ordenadamente se ocupa del buen régimen que debe haber en las oficinas y dependencias de la Diputacion le parece que guarda analogía con el que actualmente rije si bien tiene en cuenta la nueva organizacion de la plantilla. Que esto le afirma en la idea de que debe pasar á una Comision que emita dictamen si es ó no procedente adaptar la reforma, pues en su opinion, el vigente, en union de las disposiciones en materia de contabilidad y administracion provincial, llena las necesidades y sirve á la nueva plantilla formada por la Corporacion. Que consultados los Jefes de las dependencias, la Comision provincial puede dictaminar en este asunto y á ella debe pasar el proyecto presentado para que cuando emita informe, pueda ocuparse la Diputacion del particular.

El Sr. Teijon no ve inconveniente en que el proyecto pase á estudio de una Comision y con el informe que emita presentarle á la Diputacion; pero que esto no obsta para que hechas algunas consideraciones por el Sr. Calvo y Cacho, se permita exponer que le ha movido á este estudio el que ha podido hacer de los servicios de las dependencias á la vista del Reglamento vigente. En corroboracion del móvil que le ha guiado hace mencion del Registro general, en el que observa no haber asientos desde determinadas épocas en algunas de las letras alfabéticas que constituyen su índice. Que falta en la Contaduría un buen plan de reglamentacion de pagos; que no se llevan registros en los negociados ni formalismo para la salida y entrega de expedientes. Que en el BOLETIN se insertan disposiciones de Marina y se omiten otras de Gobernacion y Fomento que son de necesidad, por lo que afectan á la administracion y termina aceptando el nombramiento de la Comision que se propone siempre que evacue con premura su informe á fin de que si se acepta la reforma puedan en el nuevo Reglamento descansar los servicios.

Indicado por la Presidencia que habiendo dado latitud al debate, se estaba en el caso de votar si el proyecto pasaba á la Comision provincial ó á una especial para informe,

El Sr. Calvo y Cacho expuso, que tenia antes de tomarse acuerdo, que hacer observar cómo el Sr. Teijon en su discurso habia hecho cargos al Gobernador y á la Diputacion. Cargos al primero por extenderse en consideraciones sobre la redaccion del BOLETIN OFICIAL, ignorando acaso que este diario está bajo la direccion de aquella superior autoridad, que de seguro sus razones tiene al disponer la insercion de determinados documentos; y cargo á la Diputacion, representada por las Comisiones provinciales, porque no inspeccionan los servicios, y lo que es más triste, el Registro general de asuntos. Que respecto á la primera entidad, debe el Sr. Teijon entenderse con aquella autoridad si el BOLETIN no llena sus aspiraciones; pero en cuanto á las Comisiones provinciales, retirar cuanto ha expuesto, pues han sabido y saben organizar los servicios y no consentir informalidades en ninguna dependencia.

El Sr. Teijon rectificando, insiste en que el Registro general se lleva mal y con algún descuido y que en el BOLETIN no se insertan Reglamentos importantes que afectan á la administracion, teniendo que exponerlo así por encontrarse con hechos y no haber otro remedio que exponerles como ellos son.

Declarado el punto discutido, la Presidencia preguntó si el proyecto de Reglamento pasaba para informé á la Comision provincial ó á una especial; y como el Sr. Cuesta opinara que á esta última, así se acordó por unanimidad. Puestos de acuerdo los señores Diputados, fueron nombrados al efecto los señores Feliz de Vargas, Calvo y Cacho, Sanz, Clementez y Diez y Diez.

Y terminados los asuntos de la convocatoria, se levantó la sesion. Eran las doce de la mañana.—El Presidente, José de Gardoqui.—El Vocal Secretario, García Lorenzo Montalvo.—El Vocal Secretario, Braulio Feliz de Vargas.

Sesion extraordinaria del 11 de Agosto de 1890.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Señores: Gobernador, Presidente, Gardoqui; Secretarios: Lorenzo, Vargas; P. Minayo, Pardo, Gonzalez, Bayon, A. Martin, Bachi-

ller, R. Mantilla, Garrido, Sanz, Collantes, Cuesta, Moyano, La Torre, Calvo y Cacho Luengo, Diez y Diez.

Abierta á las once de la mañana se dió lectura á la Circular de convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 28 correspondiente al 2 del corriente, y acto seguido al acta de la última sesion que fué aprobada.

Acto continuo el Sr. Gobernador hizo uso de la palabra para saludar á la provincia por medio de sus dignos representantes en este acto reunidos, ofreciéndola cuanto dentro de la ley y de sus atribuciones puede coadyuvar al buen régimen administrativo y prosperidad de la misma, á cuyo efecto identificado con los deseos de sus representantes está dispuesto á llevar á cabo en cuanto sus fuerzas y buen deseo lo permitan, y ya en esta manifestacion expuso á la consideracion de los señores Diputados el sentimiento que cree les embarga al ver que por desgracia no aparece en los bancos de la Diputacion el Sr. D. Luis Alonso Burgueño, compañero, cuya muerte estima ser sentida por la Corporacion, y como no quepa otra cosa que manifestar un sentido pésame, propone que se haga así comprender á su familia y se consigne la profunda pena que embarga á todos los Diputados ausencia tan querida.

El Sr. Gardoqui como Presidente de la Corporacion dió gracias al Sr. Gobernador por las manifestaciones hechas, haciendo observar que la provincia representada por todos y cada uno de los señores Diputados identificándose con los altos y patrióticos propósitos que animan á su primera autoridad, procurará corresponder dignamente á fin de que como al presente resplandezca una buena administracion y la prosperidad de ella sea tal cual es el deseo de S. S.^{as}. Que respecto del fallecimiento del Sr. Alonso Burgueño, en su ánimo estaba haber hecho, si hubiera ocupado el sillón presidencial, la manifestacion del Sr. Gobernador á la que se asocian todos los Diputados, asintiendo á que se consigne en acta el profundo sentimiento que les embarga al tener noticia de la desaparicion de tan estimable y estimado compañero, y á que se haga participe á su apreciable familia el más sentido pésame.

Así fué acordado por unanimidad.

Entrándose en la orden del día se dió lectura al primer punto de la convocatoria y leído asimismo el art. 10 de la Ley electoral de 26 de Junio último, el Sr. Gobernador propuso la designacion de los cuatro señores Diputados que preceptua aquel por votacion secreta y unipersonal, á cuyo efecto preguntaba si se suspendería la sesion por cinco minutos para que los Diputados se pusieran de acuerdo. Así acordado, fué suspendida y pasados aquellos, abierta de nuevo, colocado un globo sobre la mesa, nominalmente fueron llamados los señores concurrentes, los que depositando una papeleta en manos de la Presidencia, fué introducida en dicho globo. Terminada la votacion y hecho el escrutinio resultó haber tomado parte 20 señores incluso el Sr. Gobernador y obtenido votos D. Rafael Luengo, 6 votos.—D. Atanasio Bachiller, 5 votos.—Don Victoriano Gonzalez, 5 votos y D. Manuel Perez Minayo, 4 votos.

Fueron proclamados dichos señores como Diputados que han de formar parte de la Junta Provincial del Censo electoral segun determina el art. 10 de la ley de 26 de Junio último.

Dióse cuenta del segundo punto de la convocatoria; y el

Sr. Bachiller pidió la palabra para exponer la necesidad en que se está de fijar como determina la nueva ley Electoral recursos con que atender á los trabajos de formacion del Censo. Que al efecto parece lo lógico escogitar estos entre los que se hallan consignados en presupuesto, teniendo en cuenta que en el capitulo de imprevistos se consigna una cantidad bastante económica que hay que reservar en prevision de desarrollo de alguna epidemia á que haya que atender. Que en este supuesto, figurando en la Imprenta del Hospicio provincial cantidad determinada para personal temporero y material, á más del de plantilla, opina debe ser ésta la partida que sirva para los trabajos censales, pudiendo en su caso aumentarse este capitulo con economías que se hagan en otros del presupuesto, cumpliendo lo prevenido en Circular telegráfica del Ministerio de la Gobernacion de que se dará cuenta al ocuparse del último punto de la convocatoria.

El Sr. Calvo y Cacho opina que lo primero

sería conocer aproximadamente á cuánto pueden ascender los gastos que podrán ocasionar las operaciones del Censo. Que conocido éste dato y teniendo en cuenta que el gasto que ocasionen estos trabajos no ha de ser excesivo, cree que puede fijarse como recursos lo que antes costaba la confeccion de listas electorales, para lo cual hay recursos votados en el presupuesto, de donde se deduce que puede aventurarse que con gran economía puede subvenirse á los trabajos censales.

Rectificando el Sr. Bachiller, el Sr. Gobernador propone examinar la partida consignada en presupuesto para personal y material de la Imprenta del Hospicio y sino hubiera bastante para los trabajos del Censo votar una cantidad determinada, formando un presupuesto extraordinario dentro del precepto legal.

El Sr. A. Martin hace observar que en esta sesion se ha de tratar del cuarto punto que abraza la convocatoria y estima que haciéndose en cumplimiento de lo encargado, algunas economías en el presupuesto hoy en ejercicio, se podría evitar la formacion de presupuesto extraordinario para atender á los trabajos del censo evitando así nuevos recursos.

El Sr. Moyano opina por que se atienda á la indicacion de la Presidencia llegándose hasta formar un presupuesto extraordinario para evitar trasferencias de créditos para lo cual dentro de la ley no tiene competencia la Diputacion.

Rectifican los señores A. Martin y Moyano, y

El Sr. Bayon manifiesta la conveniencia de conocer los gastos aproximados que ha de originar el trabajo del Censo en la Imprenta á cuyo efecto propone se oiga al Regente de la misma y en su virtud partir de un dato antes de engolfarse en la fijacion de recursos.

Oido que fué dicho Regente el Sr. Gobernador propuso fijar cantidad para formacion de trabajos del Censo, pecando siempre por carta de más y economizándose lo posible, á cuyo efecto indicaba la suma de 25.000 pesetas.

El Sr. Bachiller hace observar cómo teniendo la provincia establecimiento tipográfico los gastos que ocasione el Censo en su parte material de impresion que es la más importante, han de ser sumamente económicos

trimestres vencidos, para la asistencia facultativa de las veinticuatro familias pobres que se hallan designadas, se anuncia por tercera vez y término de diez días.

Los aspirantes acreditarán ser licenciados en Medicina y Cirugía, y llevar por lo menos medio año desempeñando la plaza de Titular en alguna localidad, dirigiendo sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del expresado término de diez días.

Villanueva de Duero 17 Enero de 1891.
—Telesforo Ruiz.—P. A. del Ayuntamiento,
Pablo Gonzalez, Secretario.

Núm. 73.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de este pueblo, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1889 á 1890, en sus dos períodos ordinario y de ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion, por término de quince días, á contar desde el de la fecha, en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Villacarralon 20 de Enero de 1891.—El Alcalde, Cástulo F. Rojo.—P. S. M., Eugenio Pardo.

Seccion quinta.

Núm. 69.

Don Mariano Prieto y Prieto, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Leopoldo García Torices, mayor de edad, casado, licenciado en Medicina y Cirugía, vecino que fué de Villardefrades, en esta provincia y posteriormente en Palacios Rubios, de la provincia de Salamanca, cuyo actual paradero se ignora, para que en virtud de lo dispuesto por la Seccion primera de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid, comparezca ante la misma los días cuatro, cinco y seis de Febrero próximo y hora de las once de su ma-

ñana, para la asistencia á las sesiones del juicio oral de la causa criminal que se sigue contra D. José María Martínez de la Cuadra, Juez de primera instancia que fué de este partido, sobre disparo de arma de fuego y lesiones; con prevencion que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la Mota del Marqués Enero diez y nueve de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Prieto.—P. M. de S. S.ª, José Martín.

Núm. 77.

Don Nicolás Carmona Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal del Distrito de la Audiencia de la misma.

Hago saber: Que para hacer pago á don José Agustín de Beitia, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de ciento cincuenta pesetas que le es en deber D. Marcos Fernandez Alonso, vecino de Castroverde de Cerrato, con más las costas causadas en el juicio verbal que se ha seguido en este Juzgado, se saca á pública subasta: Una tierra radicante en término de Fombellida, al pago del Prado de San Juan, hace dos obradas y doscientos sesenta estadales, equivalentes á una hectárea, catorce áreas y siete céntiáreas; linda al Oriente con otra de Victor Arranz, Mediodía otra de Castor Mata y Cayetano Araguz, Poniente camino del pago y Norte camino llamado de San Antonio; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día diez y seis del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana en la Sala de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, debiéndose consignar previamente el diez por ciento efectivo de aquella, advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad de la finca, existiendo en los autos una escritura donde consta ser del ejecutado.

Dado en Valladolid á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Nicolás Carmona Martín.—Por mandado de S. S.ª, Pedro Palencia.

(Talon núm. 73.)

Núm. 76.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente cédula se cita á los señores Jurados D. Enrique Fernandez Aragon y D. Juan del Caño Castaños, cuyos domicilios se ignoran, para que el día primero de Abril próximo y hora de las once y media de su mañana, comparezcan ante la Seccion primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia Territorial, para conocer de la causa contra Tiburcio Anton Miguel y Juan Vega Herro, sobre robo de ropas, cuya presentacion verificarán bajo la responsabilidad establecida en el artículo 52 de la ley del Jurado.

Valladolid 20 de Enero de 1891.—El Juez municipal, Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.—El Secretario, R. Martinez de Velasco.

Núm. 62.

Juzgado municipal de Morales de Campos.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado

Municipal sin otra dotacion que los derechos señalados en los aranceles vigentes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, acompañadas de los requisitos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, en este mi Juzgado y en el término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales se proveerá.

Morales de Campos 16 de Enero de 1891.—El Juez Municipal, Alejandro Serrano Sanjurjo.

Seccion sexta.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el Agente Sr. Planillo, que remitieron autorizacion para el cobro de premio de formacion de matriculas, pueden disponer de él.

Talon núm. 75.

Núm. 63.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID. 1.ª QUINCENA DE ENERO DE 1891.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. <i>Qqs. métricos</i>	PRECIO de la unidad del artículo. <i>Pesetas.</i>	IMPORTE. <i>Pesetas.</i>
7	Sres. Hijos de Gamboa.	Valladolid	Paja.	3000	3'22	9660'00
10	D. Juan Domingo de Echevarría.	id.	Leña.	200	2'60	520'00

Valladolid 17 de Enero de 1891.—El Administrador, Luciano Navarro.—V.º B.º El Comisario de guerra interventor, Ricardo Ruiz Guerra.